



COLEGIo MAYOR
SAN BARTOLOMÉ
FVNDADO EN 1401

NORMATIVA INTERNA DEL COLEGIo MAYOR SAN BARTOLOMÉ

Los Estatutos del Colegio Mayor San Bartolomé, aprobados por El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2011, establecen una serie de derechos y obligaciones, así como normas generales que deben cumplir los colegiales y las autoridades delegadas del Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca. Dichos preceptos generales deben ser desarrollados mediante una normativa interna del centro, buscando un funcionamiento más ágil y transparente de éstos.

Es por ello que el Consejo de Dirección del Colegio Mayor San Bartolomé, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos del Mayor, ha aprobado en su sesión extraordinaria del 16 de junio de 2017 la siguiente normativa interna, una vez oído el Consejo Colegial del centro y en todo aquello que no contradiga el contenido de los citados Estatutos.

I. DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1. El Colegio Mayor San Bartolomé ofrece alojamiento por Cursos Académicos, conforme al calendario académico establecido por la Universidad de Salamanca, a estudiantes, profesores e investigadores vinculados a la Universidad y, eventualmente, a aquellas personas que acuden a prestarle sus servicios.

ARTÍCULO 2. El Colegio Mayor pone a disposición de los colegiales sus habitaciones y los siguientes espacios y servicios comunes: salón multifuncional “Club Anaya”, biblioteca, salas de estudio, sala de TV, sala de juegos, gimnasio, lavandería, jardines y aparcamientos, que se registrarán por una normativa especial.

ARTÍCULO 3.

1. El Colegio Mayor ofrece, dentro del mismo edificio, servicio de comedor gestionado por empresas privadas en régimen de concesión administrativa. El comedor funciona en autoservicio y depende, a efectos de gestión, de la Dirección del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores que lo mantiene abierto a toda la comunidad universitaria.
2. Los colegiales tendrán que acogerse, en el momento de su admisión, al régimen de alojamiento con pensión completa o alojamiento con pensión atenuada. La opción por uno de estos regímenes se efectuará por curso académico. El derecho a disfrutar del régimen elegido es personal e intransferible, teniendo validez durante todo el curso académico y no pudiendo variar salvo por causa debidamente justificada. La cesión del uso y aprovechamiento de estos servicios por parte de sus titulares a otra persona constituirá una infracción grave, siendo inmediatamente sancionado el autor.

II. DE LOS COLEGIALES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIALES

ARTÍCULO 4. Todos los colegiales tienen los mismos derechos y deberes, los cuales, de forma general, están recogidos en los Estatutos del Colegio Mayor San Bartolomé, que esta Normativa desarrolla y concreta.

ARTÍCULO 5. Se entiende por colegiales permanentes (mayores y residentes) aquellos que permanecen un curso académico (o un cuatrimestre, cuando se trate de estudiantes de intercambio) y por colegiales transeúntes los que reciben alojamiento por períodos menores a tres meses.

ARTÍCULO 6. Durante los periodos no lectivos, de Navidad, Semana Santa y agosto, establecidos con carácter oficial por el calendario académico de la Universidad de Salamanca, los colegiales no podrán alojarse en el Colegio Mayor, sin que ello suponga una minoración de las correspondientes mensualidades.

ARTÍCULO 7. Las condiciones de admisión o readmisión serán establecidas anualmente por una comisión nombrada por el Vicerrector de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria y presidida por él. En ningún caso la readmisión es un derecho. Deberá ser solicitada antes del inicio de cada nuevo Curso Académico por los colegiales permanentes y con motivo de cada nueva estancia por los que en algún momento hayan tenido el carácter de temporales.

ARTÍCULO 8. En el caso de que hubiera colegiales temporales, éstos no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud si desean ser recibidos en el Mayor de nuevo. No deberán permanecer en ella más de tres meses por Curso Académico, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección o por la autoridad académica superior.

ARTÍCULO 9. Salvo en el caso de convocatorias que especifiquen otra cosa, la estancia máxima de un colegial permanente será la que ordinariamente esté establecida para su titulación en el calendario académico de la Universidad de Salamanca, salvo excepciones autorizadas por la Dirección del Servicio.

ARTÍCULO 10. Para la renovación de plaza ordinaria de colegial permanente se tendrán en cuenta un informe de la Dirección Delegada, basado en el rendimiento académico del solicitante, su respeto a las normas del Mayor, además de su contribución al adecuado desenvolvimiento de la convivencia, así como otras circunstancias sobre las que, en su caso, se recabe información en el impreso de solicitud, o que sean señaladas por la Dirección.

ARTÍCULO 11. Una vez admitido, el colegial tendrá derecho a exigir que el Colegio Mayor respete el compromiso establecido con él, salvo en causas de fuerza mayor. No obstante, dicho compromiso podrá ser anulado por las siguientes razones:

1. Dificultades notorias de integración.

2. Morosidad en el pago de los servicios contratados con el Colegio.
3. Incumplimiento de la presente normativa interna y de las disposiciones con rango superior a ésta.
4. Razones de salud que pongan en peligro la de los demás colegiales o incapacidad para un desenvolvimiento autónomo.
5. Otras que se especifiquen en esta Normativa.

ARTÍCULO 12. Para obtener y disfrutar la condición de Colegial permanente será requisito indispensable el depósito de la fianza que se establezca, la cual tendrá por objeto consolidar la reserva de la plaza y garantizar los gastos de reparación ocasionados por posibles daños a instalaciones y/o material, a juicio fundamentado de la Dirección, o compensar la falta de abono de alguna de las cuotas. Dicha fianza será devuelta, si procede, cuando finalice el curso académico. No se devolverá en el caso de producirse baja voluntaria antes de terminar aquél, ni en caso de expulsión.

ARTÍCULO 13. En el caso de que un colegial permanente no agote su período de estancia preestablecido, si éste ha durado más de tres meses, se computará, a efectos de pago, como curso académico completo. Se exceptúan los casos de problema familiar de fuerza mayor, los de expulsión o baja por enfermedad debidamente justificada. En estos casos, el colegial pagará solamente las cuotas mensuales que correspondan.

ARTÍCULO 14. Los colegiales deberán abonar sus cuotas antes del día 5 de cada mes. No se admitirá pago por días o fracciones, o deducciones de la cuota establecida.

ARTÍCULO 15. Todos los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama (sábanas, manta y edredón), así como de ropa y enseres de baño, como las toallas, y perchas para los armarios.

CAPÍTULO II: HABITACIONES

ARTÍCULO 16. Cada habitación dispone de un teléfono para recibir llamadas, así como de un flexo, un radiador, una nevera y un microondas. Entre el mobiliario se encuentra: armario con estanterías, un despensero, un escritorio con cajonera y silla, una cortina, un somier con colchón y funda, almohada y funda, dos papeleras y cortina de baño.

ARTÍCULO 17.

1. La adjudicación de habitaciones se realizará por una sola vez durante el curso académico, y para ello se podrán tener en cuenta los siguientes criterios: informe de la Dirección, renovación de plaza (años de antigüedad en el centro),

expediente académico (en el caso de los colegiales permanentes), y preferencia personal del colegial. En cualquier caso el Director deberá publicitar los criterios adoptados antes de proceder a la adjudicación. Una vez iniciado el curso, solamente podrán solicitarse cambios en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

2. En caso de que a lo largo del curso académico quede libre alguna habitación, se podrán aplicar los criterios mencionados en este artículo o los ya establecidos por el Director en su resolución, previa publicación antes de su adjudicación.

ARTÍCULO 18.

1. Los colegiales se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente de los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto del mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas ni en las puertas de las habitaciones. Cualquier desperfecto imputable al colegial se hará constar en la revisión de salida de la habitación.
2. Cuantificación de los desperfectos:
 - El Director, la Administración y el Jefe de Conserjería podrán considerar los daños ocasionados por el colegial.
 - En cualquier caso el Consejo de Dirección podrá evaluar y hacer una cuantificación más precisa en cada caso concreto si la naturaleza del desperfecto así lo permitiese.
 - Los desperfectos ocasionados en las zonas o bienes comunes, si no son imputables a ningún colegial, serán divididos alícuotamente entre todos los colegiales.

ARTÍCULO 19.

1. El Mayor deberá cuidar las condiciones apropiadas para el estudio y el descanso. Se exige silencio en escaleras y pasillos, especialmente a partir de las doce la noche, así como en las zonas comunes destinadas al estudio (biblioteca y salas de estudio).
2. Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz alta o cualquier ruido que por su volumen pudieran molestar a los vecinos. Los colegiales podrán tener en sus habitaciones radios, TV o equipos audiovisuales propios, pero sólo podrán escucharse con cascos o a un volumen no audible por el vecino de habitación.

ARTÍCULO 20. Para evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones, cualquier mobiliario adicional que desee incorporarse a la misma habrá de hacerse con la autorización previa y expresa de la Dirección del Centro.

No se podrá tener en las habitaciones electrodomésticos u otros aparatos eléctricos que puedan ocasionar accidentes domésticos, a excepción del microondas y la nevera que se ofrece entre las facilidades del Colegio. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

ARTÍCULO 21. En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y se deberá mantener un orden que permita al personal realizar con diligencia su labor.

ARTÍCULO 22. El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente alojadas (previo pago del importe correspondiente al uso de la habitación como transeúnte), y para el colegial que haya propiciado dicha irregularidad, constituirá falta grave. No obstante, excepcionalmente, y por causas justificadas, el colegial podrá solicitar de la Dirección, en la medida que sea posible, autorización para la instalación de una cama supletoria para un acompañante eventual, que deberá abonar la cantidad establecida al efecto. La solicitud deberá hacerse al menos 24 horas antes de la fecha de efecto.

ARTÍCULO 23. Cuando el servicio de limpieza comience las habitaciones deberán estar desalojadas para la realización del mismo. El colegial que, por motivos justificados, no desee atenerse al horario que se establezca, deberá hacerlo constar mediante señal convenida colgada en el exterior de su puerta, lo que implica que se compromete a realizar él mismo, todos los días en que dicha señal permanezca allí, las tareas de limpieza.

ARTÍCULO 24. La comprobación del abandono de las condiciones fundamentales de limpieza por parte del colegial dará lugar automáticamente, en lo sucesivo, a la denegación del servicio de limpieza hasta que la situación quede restablecida por parte del ocupante de la habitación. Además de las respectivas sanciones que la Dirección estime convenientes. En caso de que se precise la realización de horas/servicios extras por parte del servicio de limpieza, serán abonadas por el colegial en la siguiente mensualidad.

ARTÍCULO 25. El colegial será el responsable de velar por el cuidado de sus pertenencias. Debe cerrar la puerta de su habitación con llave cada vez que se ausente. Esta misma consideración será aplicable en las salas comunes.

ARTÍCULO 26. No se permite introducir animales en el Colegio, a excepción de perros guía para personas con discapacidad.

CAPÍTULO III: NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 27. El Colegio Mayor San Bartolomé no es sólo un lugar de alojamiento para estudiantes es, sobre todo, un lugar de convivencia de universitarios. Tal convivencia supone compartir la vida diaria en las instalaciones, respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades comunes del Mayor.

ARTÍCULO 28. Los colegiales deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por el uso y las costumbres del país, así como de la comunidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal del Centro. Están expresamente prohibidas lo que comúnmente se conoce como “novatadas”, procediéndose a la expulsión de aquellos colegiales que transgredan esta norma.

ARTÍCULO 29. La convivencia exige orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones y medios instrumentales del Colegio.

ARTÍCULO 30. La convivencia requiere un respeto de todas las normas que establezcan los distintos órganos del Mayor, según las competencias atribuidas por los Estatutos del Colegio.

ARTÍCULO 31. Todos los colegiales deberán contribuir a la buena convivencia y orden de la comunidad colegial, respetando los derechos de todos y la libertad individual de cada una de las personas que forman dicha comunidad.

ARTÍCULO 32. Para facilitar y mantener la convivencia en el Colegio se establecen los siguientes criterios y pautas que todos los colegiales deberán aceptar, cumplir y disfrutar:

1. Los colegiales deberán respetar a las autoridades que gobiernan el Mayor, al personal del mismo y al resto de colegiales, así como cumplir las normativas emanadas de la Dirección. El incumplimiento de este artículo será considerado falta muy grave. La Dirección se reserva las modificaciones de la Normativa que parezcan necesarias y, una vez debidamente comunicadas a los colegiales, serán de obligado cumplimiento.
2. El colegial que se incorpora por primera vez al Mayor será recibido por todos de forma que se sienta acogido. La Universidad de Salamanca prohíbe los actos vejatorios a los colegiales de nueva incorporación, por ello este tipo de acciones

quedan totalmente prohibidas en el Colegio Mayor San Bartolomé. El incumplimiento de esta norma será considerado como falta muy grave y los infractores serán expulsados del Colegio, previa apertura de expediente disciplinario y comunicación de su expulsión al Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores.

3. No se establecen horarios de permanencia obligatoria en el Colegio, ofreciendo su servicio de recepción las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana.
4. En ningún caso un colegial podrá autorizar a otro colegial o a una persona ajena al Mayor para utilizar su habitación en su ausencia.
5. Para que un colegial pueda entrar en la habitación de otro colegial en su ausencia, se requerirá ser acompañado por un miembro de la dirección o un trabajador del centro, que deberá haber recibido una autorización personal o escrita del propietario de la habitación.
6. Las reuniones en las habitaciones deberán mantener el orden que la buena convivencia y el respeto a los demás colegiales requieren.
7. El Colegio deberá cuidar las condiciones apropiadas para el estudio y la convivencia. Es por ello que, por parte de los colegiales, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, cantos, conversaciones en voz en alto y todo aquello que dificulte el descanso o el estudio, en escaleras y pasillos, y con especial cuidado en las zonas donde se encuentran las habitaciones. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.
8. A partir de las doce de la noche el silencio debe ser riguroso y se respetará al máximo.
9. Los instrumentos musicales deberán ser utilizados en las salas habilitadas para ello.

ARTÍCULO 33. Las alteraciones a la convivencia o al normal orden del Colegio, que a juicio de la Dirección del centro o de cualquiera de las autoridades delegadas del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, tengan origen en la embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, serán motivo de expulsión sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

ARTÍCULO 34. No están permitidos la introducción, tenencia o el consumo de alcohol en las instalaciones del Colegio Mayor. También está prohibido fumar en sus instalaciones. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.

CAPÍTULO IV: LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 35. El Colegio Mayor San Bartolomé ofrece una serie de actividades de carácter cultural, deportivo, ocio y tiempo libre, voluntariado y medioambiente. Estas actividades tienen entre otras las siguientes finalidades:

1. Complementar la formación integral del colegial, que junto con la docencia reglada que se imparte en sus grados, constituye su trayectoria universitaria.
2. Aumentar la convivencia entre los miembros de la comunidad colegial, promoviendo actividades entre colegiales procedentes de distintas titulaciones académicas y orígenes geográficos.
3. Prestar un servicio a la comunidad universitaria, ya que todas las actividades del Mayor están abiertas a sus miembros.

ARTÍCULO 36. Todos los colegiales tienen derecho a participar en estas actividades. Esta participación también es un deber, ya que es este un criterio para la renovación de la plaza de colegial, puesto que la estancia en el Colegio Mayor implica más cosas que su mera utilización como residencia.

1. El Mayor pone a disposición de los colegiales todos sus medios y recursos, para que puedan organizar todas aquellas actividades que sean de interés para la comunidad colegial y universitaria, contribuyendo de esta manera a la formación personal extra académica del universitario.
2. Todos los colegiales tendrán el derecho y el deber de acudir a todos los actos oficiales que organice el Colegio o en los cuales éste deba estar representado.
3. Acudir a las reuniones convocadas por la Dirección del Mayor, así como a las Asambleas Colegiales, es un derecho del que disfrutan todos los colegiales y es un deber que deriva del necesario respeto a los órganos de dirección y de la obligación de propiciar la buena convivencia en la comunidad colegial.
4. Todos los colegiales tienen que cumplir, en los plazos adecuados, todos los requisitos que convenga la Dirección del Colegio (ficha de colegial, carnet, solicitud de renovación, etc.)
5. El sufragio activo para el Consejo Colegial es un derecho de todos los colegiales residentes del Mayor. Los plazos electorales serán establecidos cada año por la Dirección del Mayor, siguiendo las directrices del reglamento electoral aplicable.
6. La organización y participación en las actividades colegiales se llevará a cabo a través de una serie de Comisiones, las cuales se establecerán por la Dirección en la primera Asamblea Colegial del Curso Académico. A ellas deberán estar adscritos al menos los Colegiales Mayores, quienes deberán votar al Presidente y Secretario de todas ellas.

7. La ostentación de cargos de coordinación de actividades en el Colegio implica la obligación de cumplir responsablemente con las tareas asumidas. En caso contrario la Dirección podrá revocar la designación de dicho colegial.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE VISITAS

ARTÍCULO 37.

1. Los colegiales podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos al Colegio Mayor (máximo 3 personas simultáneamente), siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas deberán dirigirse al personal de Conserjería para solicitar la presencia de la persona que deseen ver, y ésta deberá personarse en Conserjería para recoger al visitante y acompañarlo a su habitación, nunca al resto de las instalaciones. El colegial acompañará a la visita a la Conserjería cuando ésta abandone el Mayor. Se permitirán visitas desde las 12:00h hasta las 24:00h, fuera de dicho horario se necesitará permiso de la Dirección.
2. El acceso de visitas no estará permitido en aquellas circunstancias de carácter extraordinario que sean determinadas por la Dirección.
3. La falta de cumplimiento de estas normas por los colegiales o sus visitantes conllevará la prohibición expresa de acceso de visitas del colegial implicado. La infracción de esta norma será considerada falta grave.

CAPÍTULO VI: ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

ARTÍCULO 38. En períodos de cierre temporal del Colegio por motivos vacacionales (Navidad, Semana Santa y verano), el colegial deberá abandonar el Centro.

ARTÍCULO 39. El colegial dispone de absoluta libertad horaria para la entrada y salida de las instalaciones. El Colegio Mayor ofrece un servicio de recepción las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana. No obstante, las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que a tal efecto se halla en la Conserjería del Centro.

III. DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO

ARTÍCULO 40. El Director del Colegio Mayor San Bartolomé será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

ARTÍCULO 41. Son funciones del Director:

1. Ostentar la representación institucional del Colegio Mayor San Bartolomé y velar por el cumplimiento de sus fines.
2. Comunicar las propuestas sobre la admisión, sanciones, expulsiones, adquisición y pérdida de las diversas categorías colegiales de acuerdo con lo expresado en los Estatutos y en la presente Normativa Interna.
3. Presentar al Rectorado, al final de cada curso académico, la memoria de actividades del Colegio Mayor San Bartolomé.
4. Realizar el seguimiento de la gestión de los servicios del Colegio Mayor, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Servicio con competencias en Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.
5. Elaborar las presentes normas de régimen interno, oído el Consejo Colegial del Colegio Mayor San Bartolomé.
6. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección, del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.
7. Autorizar los actos extraordinarios que vayan a celebrarse dentro del recinto del Colegio.
8. Las demás funciones que le encomiende el Director del Servicio y el Reglamento con competencias en Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.

ARTÍCULO 42. El nombramiento y cese de los Subdirectores corresponderá al Director del Colegio Mayor San Bartolomé, previa autorización del Director del Servicio con competencias en Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.

ARTÍCULO 43.

1. Los Subdirectores, por orden de antigüedad, suplirán al Director del Colegio Mayor San Bartolomé en su ausencia, por enfermedad, baja o vacante, y

realizarán aquellas tareas que el Director del Mayor o el Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores les encomienden.

2. Se encargarán de atender a los Colegiales Mayores y Colegiales Residentes.

Les corresponde por tanto:

- Potenciar y estimular la vida del Colegio, así como todas aquellas tareas relacionadas con la formación integral de los colegiales.
- Convocar y presidir, por delegación del Director, la Comisión de Coordinación, que reúne a todos los Presidentes de Comisión. La misma deberá ser convocada con una periodicidad mensual.
- Levantar acta de las reuniones del Consejo de Dirección, Consejo Colegial y Asamblea Colegial.
- Dirigir el protocolo de los actos oficiales.
- Coordinar e impulsar las relaciones entre la Dirección y los colegiales.
- Velar por la convivencia e integración de todos los colegiales en la vida comunitaria.
- Todas aquellas tareas que le encomiende o le sean delegadas por el Director del Mayor.

ARTÍCULO 44. Toda autoridad dependiente del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores podrá desempeñar las funciones y competencias que de acuerdo con esta Normativa le sean propias en cualquier Centro perteneciente a dicho Servicio, con independencia de desarrollarlas normalmente en un único Centro.

ARTÍCULO 45. La Dirección del Colegio Mayor San Bartolomé permanecerá siempre a disposición de los colegiales para cualquier problema o necesidad.

IV. DE LOS ESPACIOS Y SERVICIOS COMUNES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COLEGIALES

ARTÍCULO 46. Los colegiales mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No se autorizan atuendos inapropiados en tales espacios. No proceden en ellos, ni en las habitaciones, las celebraciones festivas de carácter particular. La Dirección podrá conceder para las mismas un espacio específico, siempre que lo hubiera y le pareciera pertinente, para no molestar a los demás.

ARTÍCULO 47. El Colegio dispone de tabloneros de anuncios en las diferentes plantas del Mayor, que son de uso exclusivo de los miembros de la Comunidad Colegial. El tablón principal está restringido a las comunicaciones oficiales de la Dirección, así como el perteneciente al Consejo Colegial y a los Presidentes y Secretarios de Comisión, que está destinado a sus propios anuncios. Un último tablón de la zona común se dedicará a publicidad de actividades externas al Colegio, junto con las propias de asociaciones, organizaciones y órganos de todo tipo de la Universidad de Salamanca.

ARTÍCULO 48. La utilización de las salas y espacios comunes debe atenderse a los fines específicos para los que han sido concebidas, respetándose las normas de utilización establecidas por la Dirección. Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en el mobiliario o en el equipamiento, siempre que éstos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos. Cuando no se identifique al causante o causantes de tales desperfectos, el colectivo de usuarios presentes en la sala responderán solidariamente con sus fianzas, así mismo la Dirección podrá restringir el uso de la instalación.

ARTÍCULO 49. Para la utilización de las salas y espacios comunes, el colegial deberá solicitar la llave de dicha sala en la Conserjería del Centro, haciendo constar su nombre y apellidos, el número de la habitación que ocupa en el Colegio, así como fecha y hora en la que se hace responsable de la sala. El usuario tiene la obligación de devolver la llave de la sala en la Conserjería una vez finalizado el período de utilización del espacio, o bien comunicar el nombre de la persona que queda encargada de dicha zona.

ARTÍCULO 50. Sólo tendrán acceso a las citadas salas los colegiales. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio, no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a

miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Colegio Mayor San Bartolomé.

ARTÍCULO 51. En las salas comunes habrá de guardarse orden y corrección, sin que esté permitido exhibir cualquier tipo de conducta que atente contra la corrección y respeto hacia los restantes usuarios.

ARTÍCULO 52. El incumplimiento de la presente normativa supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio de la sala que corresponda para el usuario infractor, sin perjuicio de la correspondiente sanción por parte de las autoridades del Colegio.

CAPÍTULO II. BIBLIOTECA Y SALAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 53.

1. Los colegiales tendrán derecho a usar las salas de estudio y la biblioteca de acuerdo a las normas que en cada caso se establezcan. Se exige silencio absoluto.
2. El préstamo de los recursos bibliográficos deberá ser solicitado en la conserjería.
3. Con el fin de que todos puedan utilizar la biblioteca y las salas de estudio, además del debido silencio, se deberán recoger todo tipo de enseres personales una vez se abandonen tales dependencias.
4. No está permitido comer ni beber en estas salas, excepto agua.

CAPÍTULO III. SALA DE TV

ARTÍCULO 54.

1. La sala de TV podrá ser utilizada por los colegiales todos los días, durante todo el día, siempre que respeten el normal orden del Colegio.
2. Su uso no estará permitido en aquellos horarios que establezca la Dirección para la realización de determinadas actividades programadas y anunciadas con antelación.
3. No está permitido comer ni beber en la sala de TV.
4. Se deberá mantener la limpieza y el orden.

CAPÍTULO IV. ESPACIO DE PRENSA

ARTÍCULO 55. El servicio de prensa es diario. En ningún caso el colegial podrá sacar de dicho espacio periódico o revista alguno perteneciente al Colegio. Los periódicos y revistas deben de quedar ordenados después de su uso.

CAPÍTULO V. LAVANDERÍA

ARTÍCULO 56. El Colegio dispone de servicio de lavandería gestionado a través de monedas de 50 céntimos de euro. En Conserjería se dispondrá siempre de monedas de esta cuantía para facilitar cambio a quienes así lo soliciten. La lavandería es considerada un espacio común dentro del centro.

ARTÍCULO 57. El Colegio velará por el buen uso de la lavandería. No obstante, no se hace responsable de la posible pérdida de objetos y de prendas que puedan desaparecer de esta zona común.

CAPÍTULO VI. GIMNASIO

ARTÍCULO 58.

La utilización del gimnasio del Colegio Mayor San Bartolomé se realizará teniendo en cuenta:

1. Sólo tendrán acceso a la citada sala los colegiales, sean permanentes o transeúntes. Sin autorización expresa de la Dirección del Colegio no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria o cualquier otra persona ajena al Colegio. No se permiten visitas en el gimnasio.
2. Se podrá utilizar el gimnasio todos los días de la semana, durante todo el día, salvo indicación expresa de la Dirección.
3. El material de la sala debe quedar debidamente recogido tras su utilización, siendo obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado a las instalaciones, y toalla personal para la debida higiene de la sala.

CAPÍTULO VII. JARDINES Y APARCAMIENTOS

ARTÍCULO 59. La utilización de los jardines y aparcamientos se hará teniendo en cuenta:

1. Los jardines son un espacio abierto, sin restricciones de acceso.
2. Se consideran espacios comunes, por lo tanto les son de aplicación todas aquellas normas que aluden a este tipo de zonas en la presente normativa de régimen interno.
3. Se deberá mantener el orden, la limpieza y el cuidado de los mismos por parte de todos los colegiales y usuarios. En el caso de que esto no se produzca, la Dirección podrá cancelar el uso de estos.
4. Se podrán utilizar estos espacios como zona de juegos, siempre y cuando se realicen en los lugares y horarios indicados por la Dirección.

5. Todos los usuarios del aparcamiento, que será gratuito para colegiales y transeúntes, así como para los familiares de los mismos, deberán aportar los datos del vehículo estacionado en la Conserjería del Mayor.

CAPÍTULO VIII. COMEDOR

ARTÍCULO 60.

1. El comedor del Colegio Mayor San Bartolomé está abierto a toda la comunidad Universitaria, funciona en autoservicio y depende orgánica y funcionalmente de la Dirección del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores de la Universidad de Salamanca.
2. El servicio de comedor está gestionado por una empresa privada en régimen de concesión administrativa. Se rige por las cláusulas específicas del contrato firmado por la empresa concesionaria del servicio, que son de libre conocimiento a través del perfil del contratante de la Universidad de Salamanca.
3. La Dirección del Colegio canalizará las necesidades, sugerencias y reclamaciones que hubiere, elevándolas a la Dirección del Servicio y a la empresa concesionaria.
4. No está permitido el acceso al comedor en pijama, zapatillas de casa o similares. Se exige un mínimo de aseo e higiene personal. Los colegiales mantendrán orden, limpieza, un volumen de voz moderado y un trato respetuoso con el personal del comedor y los demás usuarios. Deberán, además, cumplir y respetar la normativa de funcionamiento y gestión del mismo. La transgresión de esta norma podrá acarrear la suspensión del uso del comedor, además de las sanciones que la Dirección estime convenientes.
5. El comedor pertenece al Mayor de San Bartolomé, por lo tanto no está permitido ninguna “novatada” ni acto vejatorio en él.

CAPÍTULO IX. CLUB ANAYA

ARTÍCULO 61. Club Anaya (Sala Multifuncional).

1. El Club Anaya permanecerá siempre abierto, salvo indicación expresa de la Dirección. Es responsabilidad de todos los colegiales su correcta utilización. Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en las instalaciones, mobiliario y equipamiento, siempre que estos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos.

2. El mando del proyector deberá ser solicitado en recepción. El proyector podrá utilizarse si la sala de TV no está disponible y no interfiere con el uso de la sala por el resto de colegiales.

CAPÍTULO X. CONSERJERÍA

ARTÍCULO 62. Los colegiales no deben acceder al espacio reservado para el personal de Conserjería ni permanecer más tiempo del razonable en el espacio reservado únicamente para su espera.

V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: CATEGORÍAS DE FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA COLEGIAL

ARTÍCULO 63. Se considerarán faltas aquellos hechos que atentan contra esta Normativa u otra emanada de la Dirección, que alteren la convivencia comunitaria, que causen deterioro del edificio, de sus instalaciones o del mobiliario y, en general, las que no se atengan a un comportamiento cívico y social.

ARTÍCULO 64. Se considerarán faltas graves o muy graves aquellas que se especifiquen como tales y, en general, las que atenten al respeto debido a los órganos de Dirección, Personal de Administración y Servicios y Colegiales. La reincidencia en una falta de menor gravedad se considerará falta grave.

ARTÍCULO 65. - Faltas Leves.

1. No observar las normas de urbanidad, educación, aseo, vestimenta y cortesía.
2. No observar el silencio y el orden en las habitaciones, pasillos, biblioteca y salas comunes.
3. Provocar o fomentar disputas entre los colegiales.
4. Permitir deambular libremente por el Colegio a personas ajenas a éste.
5. Cambiarse de habitación o cambiar la distribución del mobiliario de ésta sin permiso de Dirección.
6. No utilizar correctamente los servicios de biblioteca, videoteca, deportes, así como otros servicios comunes del Mayor.

7. El uso indebido de imágenes en redes sociales que muestren un comportamiento inadecuado del colegial dentro del Colegio Mayor y que comprometan negativamente la imagen del mismo.
8. Contravenir otras normas contenidas en esta Normativa Interna que sean consideradas como faltas leves por los órganos de dirección del Colegio.

ARTÍCULO 66. - Faltas Graves.

1. Falta de interés y participación en la vida colegial y en las actividades organizadas en el Colegio.
2. Provocar o fomentar escándalos públicos dentro o fuera del Mayor.
3. Deteriorar con mala voluntad el inmueble, mobiliario o enseres del Colegio.
4. Cualquier falta de respeto o menoscabo a los derechos de otro colegial o del personal del Mayor, así como a los órganos de Dirección.
5. Alojarse a personas ajenas al Mayor sin permiso de la Dirección.
6. No acudir a las reuniones convocadas por la Dirección, a los actos oficiales organizados por el Colegio o aquellos otros que requieran la representación del Mayor.
7. No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.
8. Contravenir otras normas contenidas en esta Normativa Interna que sean consideradas como faltas graves por los órganos de dirección del Colegio.
9. La reincidencia en las faltas leves.

ARTÍCULO 67. - Faltas muy graves.

1. Cualquier falta pública contra los principios institucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que constituyen el ideario del Colegio Mayor San Bartolomé.
2. Ausencia total de interés por la vida colegial o el estudio.
3. Tenencia, consumo o tráfico de drogas, con las correspondientes consecuencias penales y legales que deriven de este hecho.
4. Desacato formal, público o privado, explícito o tácito, a las instrucciones emanadas de la Dirección o del personal del Mayor.
5. Ausencia de alguno de los requisitos exigidos para la admisión en el Colegio o para la renovación de la plaza de colegial.
6. Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la Dirección.
7. Cualquier acto vejatorio contra los colegiales de nuevo ingreso.
8. Cesión del uso de la habitación a otra persona.
9. Cualquier acto que perturbe gravemente la convivencia colegial.
10. Sustracción de material o enseres del Colegio.

11. Contravenir otras normas contenidas en esta Normativa Interna que sean consideradas como faltas muy graves por los órganos de dirección del Colegio.
12. Reincidencia en faltas graves.

CAPÍTULO II: SANCIONES

ARTÍCULO 68.

En caso de faltas leves, puede imponerse la siguiente sanción:

1. Amonestación privada por parte del director del Mayor.

En caso de faltas graves, puede imponerse la siguiente sanción:

1. Amonestación privada por parte del director del Mayor con la copia correspondiente dirigida a padres, madres y/o tutores.

En caso de faltas muy graves, pueden imponerse las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada por parte del director del Mayor con la copia correspondiente dirigida a padres, madres y/o tutores.
2. Apercibimiento del Director del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores.
3. Expulsión del Centro.
4. Propuesta de expulsión del Centro y de apertura de expediente académico disciplinario ante las Autoridades Académicas, con independencia de las responsabilidades individuales a las que hubiere lugar.

VI. ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

ARTÍCULO 69. La Dirección del Colegio, mediante las directrices emanadas del Vicerrectorado correspondiente, y del Servicio de Colegios Mayores Residencias y Comedores, establecerá los criterios para seleccionar a los nuevos colegiales.

ARTÍCULO 70. En ningún caso la readmisión es un derecho. Deberá ser solicitada en los plazos establecidos por la Dirección del centro por los colegiales permanentes y con motivo de cada nueva estancia por los que en algún momento hayan tenido el carácter de temporales.

ARTÍCULO 71. El San Bartolomé es un Colegio Mayor público de la Universidad de Salamanca, por lo que es necesario cumplir una serie de requisitos para renovar la plaza en el mismo, como colegial permanente.

1. Todos los colegiales deberán aprobar un porcentaje de los créditos matriculados en sus respectivas titulaciones, dicha proporción deberá ser comunicada al Consejo Colegial.
2. Todos los colegiales deberán además superar otros criterios de carácter extra académico, que serán baremados por el Consejo de Dirección del Mayor.
 - Integración en la vida colegial y en la normal convivencia en la comunidad del Mayor.
 - Participación en las actividades organizadas en el Colegio.

La renovación de la plaza de colegial quedará condicionada a la superación tanto de los requisitos académicos como colegiales.

ARTÍCULO 72. – No se aceptarán a trámite las solicitudes de aquellos candidatos que hubiesen sido expulsados de otros Colegios Mayores o Residencias de la Universidad de Salamanca.

VII. NORMAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 73. Los importes de las correspondientes cuotas que deban abonar los colegiales serán las fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca y por la Dirección del Servicio de Colegios Mayores, Residencias y Comedores, dándoles la correspondiente publicidad.

ARTÍCULO 74. Las normas de régimen económico y administrativo para cada curso se adjuntarán a los impresos de aceptación de plaza.

ARTÍCULO 75. El no cumplimiento de los plazos administrativos presupone el rechazo de la plaza de colegial.

ARTÍCULO 76. Los colegiales que tengan que abandonar el Colegio por motivos justificados, percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas. En caso de expulsión o abandono injustificado no tendrán derecho a percibir cantidad alguna. Las ausencias del Colegio no serán motivo de descuento.

ARTÍCULO 77. El incumplimiento de alguna norma de régimen económico supondrá la pérdida de plaza de colegial.

ARTÍCULO 78. El firmar la aceptación de la plaza de colegial significa la absoluta conformidad con las normas colegiales, tanto de convivencia como administrativas, así como los Estatutos del Colegio y esta Normativa Interna.

VIII. REFORMA DE LA NORMATIVA INTERNA

ARTÍCULO 79. La iniciativa para la reforma total o parcial de esta Normativa Interna corresponde al Consejo de Dirección. Este es el órgano competente para elevar al Director del Mayor la propuesta, mediante escrito razonado.



Salamanca, 16 de junio de 2017

La Dirección